



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del diez de octubre de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

1. El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8º de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II. Aprobación, en su caso del proyecto de: "Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí".

III. Aprobación, en su caso, de la propuesta para participar en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a propósito de la recepción del oficio 20188/2024 signado por la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

IV. Aprobación, en su caso, de la excusa presentada por el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal, mediante la cual manifiesta que se encuentra impedido para conocer del juicio contencioso administrativo 898/2024/3.

V Informe de actividades correspondiente a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

**VI. Asuntos Generales.**

**VII. Clausura de sesión.**

3. Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto II del mismo, es el relativo a la aprobación, en su caso del proyecto de: **"Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí"**.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas ingresar a la Sala del Pleno.

En uso de la voz el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, somete a la consideración del Pleno, el proyecto de presupuesto de egresos de este Tribunal para el ejercicio dos mil veinticinco, formulado de conformidad con lo previsto en el artículo 45 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, el cual asciende a la cantidad de **\$68,691,386.00** (Sesenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad la anterior que corresponde a lo siguiente:

1000	Servicios personales (Confianza y Honorarios)	33,528,929.00	
1000	Servicios personales (Previsión salarial)	933,641.00	34,462,390.00
	Haber de retiro		3,304,269.00
1000	Servicios personales (Burócratas Base)		18,083,821.00
	Laudos por pagar		607,239.00
			56,457,719.00
2000	Materiales y suministros	564,228.00	
3000	Servicios Generales	3'891,707.00	4,455,935.00
	Total presupuestado		60,913,654.00

Proyectos			
	Oficialía de partes en Rioverde	176,376.00	
	Juicio en línea	1,237,723.00	
	Centro de estudios	619,502.00	
	Fortalecimiento institucional	1,905,843.00	
	Sala de mediación	3,838,288.00	7,777,732.00
	<b>Total global</b>		<b>68,691,386.00</b>



Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-1**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 15 y 19 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 5 fracción I y 29, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado; se aprueba el proyecto de "Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí", por un monto de **\$68,691,386.00** (Sesenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

**Segundo.** De conformidad con los artículos 50 fracciones I y XIX, y 16 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; envíese el proyecto de presupuesto de egresos referido en el punto anterior, a más tardar el quince de octubre del presente año dos mil veinticuatro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 29, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

**Tercero.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

4. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto III del mismo, corresponde a la aprobación, en su caso, de la propuesta para participar en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a propósito de la recepción del oficio 20188/2024 signado por la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y solicita al Secretario General de Acuerdos informe sobre la presentación del mismo.

En uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos informa que mediante oficio con terminación 20188/2024, la Dirección General de los

Servicios de Salud de San Luis Potosí, informó que llevará a cabo el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", así como diversas actividades de difusión y concientización, incluyendo la iluminación del edificio y uso del lazo de color rosa durante todo el mes, con el objetivo de promover la prevención y detección oportuna de cáncer de mama en las mujeres mexicanas, así como fomentar la adopción de estilos de vida saludables.

Asimismo, extiende una invitación para que el Tribunal se sume a la campaña impulsada por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Atento a lo anterior, con el objeto de promover la prevención y detección oportuna de cáncer de mama en las mujeres mexicanas, así como fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el Magistrado Presidente propone la participación del Tribunal en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", organizado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, sumándose así a la campaña impulsada por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Añade que, en caso de aprobarse la propuesta, se llevarán a cabo tres charlas tituladas "Hablemos de Cáncer", los días once y treinta de octubre del año que transcurre, charlas que serán impartidas por las Doctoras Grecia Danaé Dalila Alarcón Rivera y Gabriela Hernández Navarro, el Doctor Gilberto Olivares Vargas, de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Asimismo, se iluminará de color rosa el edificio del Tribunal, con el fin de concientizar a la población sobre la importancia de la detección temprana para mejorar el pronóstico de esta enfermedad.

Con la misma finalidad, se invitará a las personas servidoras públicas que conforman el Tribunal a usar el lazo en color rosa durante todo el mes.

También, se difundirán materiales informativos en la página de internet del Tribunal.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:





PL1-22/2024-10-10-2024-2

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 15 y 20 fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; con el propósito de promover la prevención y detección oportuna de cáncer de mama en las mujeres mexicanas, fomentar la adopción de estilos de vida saludables, así como concientizar a las personas servidoras públicas del Tribunal, las personas justiciables, personas abogadas postulantes y público en general, sobre la importancia de la detección temprana para mejorar el pronóstico de esta enfermedad; se autoriza la participación del Tribunal en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", organizado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, sumándose así a la campaña impulsada por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 4 fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, y lo dispuesto por el artículo 45 párrafo primero, fracciones II y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lleve a cabo todas las acciones necesarias para que el Tribunal participe en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama"; autorizándolo para tal efecto, para realizar las transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente instrucción.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 16 fracción III y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en conjunto con las unidades administrativas competentes del Tribunal, difunda las charlas "Hablemos de Cáncer", actividad que se llevará a cabo los días once y treinta de octubre del año que transcurre, así como las infografías correspondientes a la prevención, detección y tratamiento del cáncer de

mama, con la indicación de que, una vez concluida la campaña de sensibilización, rinda un informe de las actividades realizadas.

Adicionalmente, comuníquese la determinación de participar en el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama" a la Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

5. Enseguida, el Magistrado Presidente pone a consideración del Pleno la excusa presentada por el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-3**

*"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a **diez de octubre de dos mil veinticuatro**.*

*Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.*

*Por oficio presentado el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, en la oficina de Oficialía de Partes Común, Registro y Digitalización, el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, Titular de la Tercera Sala Unitaria, planteó excusa para conocer el juicio contencioso administrativo número N1-ELIMINADO 86*

*El Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, estima que se actualiza la causa de impedimento previsto en la fracción III del artículo 4º, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, debido a que en la demanda fue señalado como autorizado de la parte*



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

actora N2-ELIMINADO 1 circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad.

*Previo al estudio del impedimento aducido, es importante destacar las directrices a las que se debe sujetar la impartición de justicia, previstas por el artículo 17 constitucional, que refiere lo siguiente:*

**Artículo 17. [...]**

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Este precepto hace referencia a cuatro elementos que deberán observar los órganos respectivos al momento de resolver las controversias planteadas, a saber: (i). Justicia pronta; (ii). Justicia completa; (iii). Justicia imparcial; y, (iv). Justicia gratuita.*

*Específicamente, la justicia imparcial significa que la persona juzgadora emita una resolución no solo apegada a derecho, sino, primordialmente, que no dé lugar a considerar que existió inclinación o emulación respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.*

*Sobre este tema, en la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo 17 constitucional, aprobada por el poder reformador, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se señaló lo siguiente:*

*La impartición de justicia que merece el pueblo de México debe ser pronta, porque procesos lentos y resoluciones tardías no realizan el valor de la justicia; para asegurar a todos el libre acceso a ella; debe ser imparcial, para lograr que se objetive en sentencias estrictamente apegadas a las normas y debe ser honesta, pues al juzgador se confía el destino de la libertad y patrimonios ajenos. Una condición esencial de la legitimidad y*

*la eficacia de la justicia moderna reside en la independencia e imparcialidad de los órganos de justicia, de sus integrantes y, en consecuencia, de las resoluciones que dicten [...]*

*Como puede advertirse, la tutela judicial efectiva no está limitada al trámite y decisión de los asuntos que se sometan a la potestad de los órganos jurisdiccionales, sino que también debe comprender ciertos aspectos que permitan suponer que el fallo no esté afectado de imparcialidad objetiva o subjetiva.*

*Se asevera lo anterior, porque la justicia que debe prevalecer para dirimir un conflicto suscitado entre sujetos de derecho se traduce, por una parte, en la clara observancia de la totalidad de las normas jurídicas que regulan el caso, pues su incumplimiento produce diversas consecuencias que afectan de modo cierto a alguno de los entes que intervienen en el proceso, favoreciendo al otro con esa actuación y, por otra parte, el ánimo del juzgador debe estar orientado al estudio de los aspectos que se debaten, sin crearse sentimientos de aversión o simpatía hacia alguna de las partes, sea por los datos probatorios que se proporcionen o por el conocimiento externo de las conductas del sujeto, es decir, las decisiones deben ser honestas en cuanto al órgano encargado de emitir las.*

*En ese orden de ideas, los órganos jurisdiccionales que conozcan de un asunto deben emitir una resolución que ponga fin al litigio, lo cual implica que éstos se limiten a aplicar el derecho sin inclinarse en beneficio o detrimento de las pretensiones de alguna de las partes que se encuentren en pugna; ya que, de lo contrario, estarían infringiendo el mandato que la constitución les impone.*

*Por lo tanto, las resoluciones que los órganos jurisdiccionales emitan deben ser objetivas y atender únicamente a los hechos y los puntos de derecho sometidos a su potestad.*

*Atento a lo anterior, la imparcialidad con que se debe administrar justicia muchas veces se pone en riesgo por el hecho de que existan cuestiones objetivas o subjetivas que vinculen o relacionen a las personas que se encargan de impartirla y a aquellas que la soliciten o sus representantes o autorizadas; de tal manera que resulta necesario*





*que en tales casos la persona juzgadora se excuse de conocer del asunto de mérito a fin de preservar la neutralidad con que debe conocerse y resolverse el mismo, pues de lo contrario, el vínculo que ésta pudiera tener respecto a alguna cuestión, circunstancia o sujeto comprendidos en tal litigio, podría influir en su ánimo al momento en que deba emitir la resolución que ponga fin a la controversia.*

*Con base en lo anterior, los artículos 4 fracción III y 11, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, establecen que las Magistradas y Magistrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, estarán impedidos para conocer de los asuntos cuando tengan una relación de parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.*

*En tales condiciones, tomando en consideración que el Magistrado expresó que el impedimento planteado obedece a que, en la demanda fue señalado como autorizado de la parte actora el padre del Magistrado, circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad; este Tribunal Pleno estima se actualiza el supuesto previsto por la fracción III del artículo 4º, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.*

*Por tanto, con fundamento en los artículos 15 párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4º fracción III y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola para conocer del juicio contencioso administrativo número N3-ELIMINADO 86*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de*

*San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con testimonio de este acuerdo, turne a la Sala Unitaria que corresponda el juicio contencioso administrativo, a efecto de continuar con el conocimiento del asunto, con excepción de la Tercera Sala Unitaria, cuyo titular se encuentra impedido legalmente, procurando el equilibrio de las entradas a las Salas Unitarias.*

*Notifíquese a las partes la presente determinación.*

*Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se comisiona a Jorge Gustavo Palomo Rodríguez, para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo.*

*Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por mayoría de tres votos de las Magistradas y el Magistrado: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro y María Olvido Rodríguez Vázquez.*

*El Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, no participó en la votación de este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí."*

6. Respecto al punto V del orden del día, el Magistrado Presidente señala que es el relativo al Informe de actividades correspondiente a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos rinde el informe, en los términos siguientes:

N4-ELIMINADO 79



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

N5-ELIMINADO 79

N6-ELIMINADO 79

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-4**

**Único.** El Pleno toma conocimiento del informe presentado.

7. Por otra parte, el Magistrado Presidente señala que el punto VI del orden del día, es el relativo a asuntos generales y solicita al Secretario General que dé cuenta con los mismos.

Como primer asunto general, el Secretario General de Acuerdos informa al Pleno que fue recibido el oficio número DARH/01/2135/2024, mediante el cual el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hizo del conocimiento que no tenía inconveniente en autorizar el permiso prejubilatorio con goce de sueldo por tres meses a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, a favor de **Juana Oralia Rivera Martínez**, empleada del Gobierno del Estado adscrita a este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-5**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

**Segundo.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 4.

8. Como segundo asunto general, el Secretario General de Acuerdos informa al Pleno que fue recibido el oficio número DARH/01/2192/2024, mediante el cual el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hizo del conocimiento que no tenía inconveniente en autorizar el permiso prejubilatorio con goce de sueldo por tres meses a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, a favor de **Ernesto Olvera de Santiago**, empleado del Gobierno del Estado adscrito a este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-6**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

**Segundo.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 5.

9. Como tercer asunto general, el Secretario General de Acuerdos, informa al Pleno que fue recibido el oficio número OM/DARH/SDH/01055-2024, mediante el cual el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, extiende una invitación para participar en el tradicional concurso "Altares Día de Muertos", actividad que se llevará a cabo del día veintiocho al treinta de octubre del presente año.

Al respecto, el Magistrado Presidente señala que, con el propósito de fomentar la celebración de nuestras tradiciones, promover un sentido comunitario entre las personas servidoras públicas que conforman el Tribunal, así como fomentar su creatividad, se busca participar por segunda ocasión consecutiva en el concurso "Altares Día de Muertos", convocado por



el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

Añade que esta actividad no sería posible sin la contribución y esfuerzo extraordinario de las y los servidores públicos del Tribunal, quienes de manera voluntaria aportan los elementos necesarios para su diseño y construcción.

Atento a lo anterior, con la intención antes citada, el Magistrado Presidente propone sumarse a las aportaciones que haga el personal respecto a la realización del Altar que servirá para participar en el concurso "Altars Día de Muertos".

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

#### **PL1-22/2024-10-10-2024-7**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 15 y 20 fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; con el propósito de fomentar la celebración de nuestras tradiciones, promover un sentido comunitario entre las personas servidoras públicas que conforman el Tribunal y fomentar su creatividad, así como fortalecer la identidad de las personas servidoras públicas del Tribunal, las personas justiciables, personas abogadas postulantes y público en general, sobre la importancia de la celebración y preservación de nuestras tradiciones como mexicanos; se autoriza la participación del Tribunal en el concurso "Altars Día de Muertos", convocado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sumándose a las aportaciones que haga el personal.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 4 fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, y lo dispuesto por el artículo 45 párrafo primero, fracciones II y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia



Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lleve a cabo todas las acciones necesarias para que el Tribunal participe en el concurso "Altares Día de Muertos"; autorizándolo para tal efecto, para realizar las transferencias presupuestales necesarias para la compra de suministros básicos para dar cumplimiento a la presente instrucción.

**Cuarto.** De acuerdo con el artículo 16 fracción III y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en conjunto con las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, lleve a cabo todas las acciones necesarias para participar en el concurso "Altares Día de Muertos", actividad que se llevará a cabo del veintinueve al treinta de octubre del año que transcurre, con la indicación de que, una vez concluido el concurso, rinda un informe de las actividades realizadas.

**Quinto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 6.

**10.** A continuación, el Magistrado Presidente pregunta a las Magistradas y al Magistrado si desean tomar la palabra o bien existiera un punto que quisieran que se tratara y al no haberlos, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, solicita al Magistrado Presidente el uso de la palabra.

En uso de la voz, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas comenta que: *"en relación con la depuración y cancelación del saldo de \$970,233.00 (Novecientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a asignaciones no ministradas del ejercicio dos mil veintiuno, ante su notoria imposibilidad de cobro, misma que fue autorizada mediante acuerdo plenario número PL1-20/2024-12-09-2024-7, tomado en la sesión del Pleno de doce de septiembre de dos mil veinticuatro y que, una vez realizados los registros contables correspondientes para la regulación de la citada depuración, es necesaria la creación de una provisión para haberes de retiro; esto, en virtud de que como al momento de la creación del pasivo en el ejercicio dos mil veintiuno para el abono a los haberes de retiro por cantidad de \$1,107,274.00 (Un millón ciento siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional),*



*éste se programó presupuestalmente para pagarlo con una disponibilidad en bancos por cantidad de \$137,041.00 (Ciento treinta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), más lo previsto recibir por las cuentas por cobrar de ministraciones pendientes a este Tribunal por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por cantidad de \$970,233.00 (Novecientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional). Visto lo anterior y al ser un recurso ya comprometido para los haberes de retiro en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, es que se solicita la autorización para crear una provisión para haberes de retiro por cantidad de \$137,041.00 (Ciento treinta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional). En relación con lo anterior, me permito entregar un análisis de lo aquí expuesto."*

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

#### **PL1-22/2024-10-10-2024-8**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento de las manifestaciones vertidas por el Director de Administración y Finanzas.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 15 y 20 fracciones I, X y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza la creación de una provisión para haberes de retiro por la cantidad de **\$137,041.00** (Ciento treinta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

**Tercero.** De conformidad con los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracciones I, X y XXX, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, y lo dispuesto por el artículo 45 párrafo primero, fracciones II, X y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, lleve a cabo todas las acciones necesarias para crear la provisión antes citada, autorizándolo para tal efecto, para realizar las transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente instrucción.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 7.

**11.** A continuación, el Magistrado Presidente pregunta nuevamente a las Magistradas y al Magistrado si desean tomar la palabra o bien existiera un punto que quisieran que se tratara y al no haberlos, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, solicita al Magistrado Presidente el uso de la palabra.

En uso de la voz, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas aclara que: *"respecto del acuerdo plenario PL1-21/2024-26-09-2024-5, dictado en la sesión del Pleno de doce de septiembre del año en curso, mediante el que se aprobó la celebración del contrato de honorarios asimilables a salarios con Daniela Corpus Cisneros, en tanto que, de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Administración y Finanzas, ésta requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física para auxiliar en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, a partir del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, proporcioné erróneamente el nombre de la persona a contratar, siendo el correcto, el de Daniela Hernández Santillán, esto para los efectos administrativos correspondientes."*

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-22/2024-10-10-2024-9**

**Único.** El Pleno toma conocimiento de las manifestaciones vertidas por el Director de Administración y Finanzas, con la indicación de que lo tome en consideración al momento de elaborar el contrato respectivo.

**12.** Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con treinta y dos minutos, el Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

**(Rúbrica)**

Claudio Alberto Alvarado Barragán  
Magistrado Presidente del Tribunal y de la Sala Superior Unitaria

**(Rúbrica)**

Ma. Eugenia Reyna Mascorro  
Magistrada de la Primera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

María Olvido Rodríguez Vázquez  
Magistrada de la Segunda Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Jorge Alejandro Vera Noyola  
Magistrado de la Tercera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Alejandro Javier García González  
Secretario General de Acuerdos

*Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente foja corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de **diez de octubre de dos mil veinticuatro**. Conste. (Rúbrica)*

***Nota.** Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente minuta corresponde y coincide con la que tengo a la vista en original, la cual se encuentra en los archivos de este sujeto obligado debidamente suscrita por quienes en ella intervienen. Conste.*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo con cualquier otra rama del derecho, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 8 renglones por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*